



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### DECRETO DE ALCALDIA N° 020-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 16 de Diciembre del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 229-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la adecuación del Tupa respecto a los Procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, el Informe Legal N° 397-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria Ordenanza N° 205-MDPP publicadas con fecha 24 de abril de 2013 se aprueba los Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad, siendo ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 539;

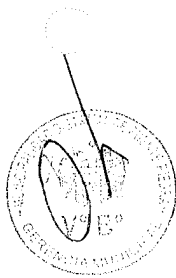
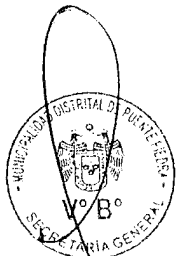
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2015-DA/MDPP se efectuó la adecuación parcial al TUPA de la entidad a fin de adecuarse a la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 229-2015-GPP/MDPP considera necesario efectuar la adecuación del TUPA de la Municipalidad respecto a los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, respecto a las tasas aprobados mediante Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria Ordenanza N° 205-MDPP, así como su adecuación a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y modificatorias y al Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante Informe Legal N° 397-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto de Decreto de Alcaldía que actualiza el TUPA de la entidad;

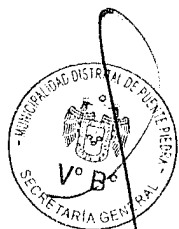
Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

#### DECRETA:

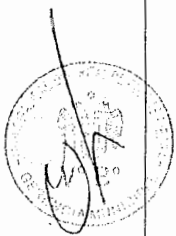
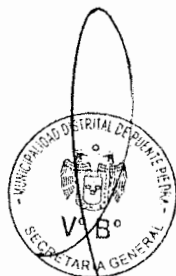


**ARTICULO PRIMERO.-** Adecuar los Procedimientos de Licencia de Edificación y Habilitación Urbana a lo establecido en la Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria Ordenanza N° 205-MDPP, así como a la Ley N° 29090, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificaciones que a continuación se indican:

ITEM	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	a) Pago del derecho de Trámite	b) Verificación Técnica por cada Inspección
1	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A, APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES		
	1.1 CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2. CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA UNICA EDIFICACION EN EL LOTE	267.60	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	1.2 AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACION ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCION O DECLARATORIA DE FABRICA Y LA SUMATORIA DEL AREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2.	267.60	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	1.3 REMODELACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACION ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO O AUMENTO O AUMENTO DE AREA CONSTRUIDA	179.80	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	1.4 CONSTRUCCION DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN	234.90	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	1.5 DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	219.00	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	1.6 AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE	237.80	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	1.7 LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECION A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	258.80	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
1.8 EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO- PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA			
2	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B, APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD		
	2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA	479.20	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	2.2 OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, CON MODIFICACION ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO	312.60	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	2.3 EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES	234.00	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
2.4 CONSTRUCCION DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN	248.10	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal	



ITEM	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	a) Pago del derecho de Tramite	b) Verificación Técnica por cada Inspección
3	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C, APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA		
	3.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (5) PISOS Y/O MAS DE 3,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA	730.10	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.2 EDIFICACION PARA FINES DIFERENTES DE VIV'ENDA, A EXCEPCION DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	736.40	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	740.90	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES, PREVIAMENTE DECLARADOS	731.90	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MAXIMO DE 30,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA	745.50	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MAXIMO DE 15, 000 M2 DE AREA CONSTRUIDA	750.00	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.7 LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	745.50	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	3.8 TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y C	745.50	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
3.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES DE 5 O MAS PISOS DE ALTURA O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	296.20	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal	
4	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D, APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA COMISION TECNICA		
	4.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	772.70	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	4.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MAXIMO DE 30,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA	781.70	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	4.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MAXIMO DE 15, 000 M2 DE AREA CONSTRUIDA	777.20	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
	4.4 LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES	798.20	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
4.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS EX'EM'DIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	813.50	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal	



ITEM	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	a) Pago del derecho de Tramite	b) Verificación Técnica por cada Inspección
15	LICENCIA DE HABILITACION URBANA – MODALIDAD A, APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES		
16	LICENCIA DE HABILITACION URBANA – MODALIDAD B, APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD	341.50	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
17	LICENCIA DE HABILITACION URBANA – MODALIDAD C, APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA	583.10	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal
18	LICENCIA DE HABILITACION URBANA – MODALIDAD D, APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA	627.50	Monto no menor al 40% del valor de la tasa municipal

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que el presente decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.**- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.R.G. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE